



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120 JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2021-MDJ

Jepelacio, 12 de Mayo del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 009-2021-MDJ-CM, de fecha 11 de Mayo de 2021.

#### VISTOS:

La Nota de Coordinación N° 032-2021/A.S.C/MDJ, emitido por la Oficina de Seguridad Ciudadana, de fecha 06 de Abril de 2021, la Nota de Coordinación N° 070-2021-GDS/MDJ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 12 de Abril de 2021, el Informe N° 033-2021-ALE/MDJ, emitido por el asesor legal externo de fecha 12 de Abril de 2021, el Informe N° 001-2021-OPyP-MDJ, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de Abril de 2021 y el Informe N° 077-2021-GM/MDJ, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 22 de Abril del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120 JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: *"Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género"*.

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);"*

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ciudadana, señala: "(...) *El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)*";

Que, mediante el acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo del 2021, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del señor alcalde Tito Arquimides Solano Rodas y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021;

Que, el Jefe de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Jepelacio, Solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, - Jepelacio, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** y asignación de Presupuesto para desarrollar actividades estipuladas en dicho plan;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 070-2021-GDS/MDJ, de fecha 06 de Abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación del plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 - Jepelacio, mediante Ordenanza Municipal y la asignación de Presupuesto para la Ejecución de las Actividades estipuladas en dicho Plan y adjunta: Acta de Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 y Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021;

Que, con Informe N° 033-2021-ALE/MDJ, de fecha 12 de Abril del 2021, el asesor legal externo **OPINA FAVORABLE**: a) Requiera, a la unidad orgánica y de asesoramiento encargada del presupuesto municipal y del planeamiento institucional, el informe técnico documentado que acredite presupuestal y técnicamente viable la aprobación del Plan a aprobar mediante ordenanza y su inclusión en el Plan Operativo Institucional.

Que, con Informe N° 001-2021-OPyP-MDJ, de fecha 22 de Abril del 2021, el jefe de Planeamiento y Presupuesto considera y emite la disponibilidad presupuestal por el importe S/ 36,400.00 soles para ejecutar el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2021, considerando los criterios del gasto que establecen en la Directiva para Ejecución Presupuestaria N° 007-2020-EF/50.01.

Que, con Informe N° 077-2021-OPyP-MDJ, de fecha 22 de Abril del 2021, el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía y solicita la Aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120 JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE JEPELACIO.

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE JEPELACIO, correspondiente al año 2021, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana y demás Gerencias y Oficinas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el Art. 44 Inc.3 y 4 de la Ley de N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Imagen Institucional en el portal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio (<https://www.gob.pe/munijepelacio>).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
*[Firma]*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292